

Intervención del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para hechos.

La presidenta:

Se concede el uso de la voz al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, hasta por un tiempo de 5 minutos por hechos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Diputadas, diputados.

Medios de comunicación y público en general.

Razono mi voto a favor del presente dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero en razón de lo siguiente:

Hoy estamos en un día histórico para el Estado de Guerrero, porque se da un paso sustancial hacia adelante para asegurar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial en el Estado de Guerrero, tomando en cuenta todos los diversos modos de movilidad desde el peatón hasta el transporte de carga, abordando la movilidad de manera sistemática y estableciendo una jerarquía entre los tipos de movilidad la cual fortalece la

seguridad vial que es esencial para salvaguardar la integridad física y la vida de los usuarios de transporte.

Debido que en el Estado de Guerrero cada año fallecen en promedio 1 mil 200 personas por causa de accidentes viales, los cuales la mayoría pudieron ser prevenidos por una adecuada normativa en materia de movilidad y seguridad vial, es importante señalar que el derecho a la movilidad está consagrado en el artículo 13 de la Declaración de Derechos Humanos proclamada por la ONU en 1948 y por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019.

En el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial porque se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionando el párrafo diecisiete quedando de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de

seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, estableciendo la movilidad como derecho y especificando las condiciones que deben de asegurarse para la movilidad sea incluida en la normatividad estatal creando un nuevo marco normativo en el Estado.

Por ende, el derecho de movilidad es mucho más amplio que la visión focalizada en el transporte ya que toma en cuenta la movilidad motorizada y no motorizada jerarquizando los diversos tipos de movilidad priorizando al peatón y a las personas con discapacidad que son el eslabón principal de la pirámide de movilidad, contando con una visión sistemática que permite que las calles y vías de comunicación sean adecuadas para poder circular en manera adecuada ya que se hace obligatorio la construcción de calles completas que cuenten con banquetas con espacio adecuado para el tránsito con rampas para circular con aparatos funcionales para personas con discapacidad y áreas

verdes adecuadas para mejorar el medio ambiente.

En el Estado de Guerrero existen vías primarias de las cuales no cuentan con infraestructura suficiente para permitir la movilidad universal por tal motivo, es de interés general crear un manual de calles por municipios que rijan la imagen urbana y los lineamientos de movilidad universal que deben seguir en el diseño y posterior construcción de vialidades.

Por lo tanto, la integración de movilidad universal es primordial por tal razón mi voto será a favor de este dictamen debido a la importancia que desde el Congreso que es la máxima tribuna de representación popular impulsemos iniciativas que incidan en el bienestar de los guerrerenses.

Invito a mis compañeros diputados a que apoyen el presente dictamen de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero.

Es cuanto.